

**EL GRUPO DE DETERMINACION Y LIQUIDACION DE LA UNIDAD DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICA**

El Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565 del Estatuto Tributario, notifica:

**ACTO ADMINISTRATIVO: RES. 005 del 28-Febrero-2019**

**FECHA DE FIJACION DEL PRESENTE EDICTO: 19 DE MARZO DE 2019.**

**FECHA DE DESFINACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: (10 días hábiles después de la fijación).**

**AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL OFICIO ADMINISTRATIVO: Grupo de Determinación y Liquidación de Impuestos de la Unidad de Rentas.**

**LA NOTIFICACION SE ENTENDERÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL PRESENTE EDICTO.**

**SE ANEXA COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR LA DRA. MARIA GLADYS YEPES CORREA, Profesional Universitaria del Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

**SE FIJA** el presente edicto para notificar al **SEÑOR LUIS ORLANDO RIOS DAVILA.**

  
**MARIA GLADYS YEPES CORREA**  
Profesional Universitaria  
Grupo Determinación y Liquidación  
Unidad de Rentas – Secretaría de Hacienda

Proyectó: Lida Janeth L.

DLI - 381

Manizales, 04 de marzo de 2019

Señor  
**LUIS ORLANDO RIOS DAVILA**  
Calle 50 No. 31-102  
Barrio Alto Persia  
Manizales

De la manera más atenta le solicito se sirva presentar ante el Grupo de Determinación y Liquidación de Impuestos de la Unidad de Rentas del Municipio de Manizales, ubicada en el piso 1 de la torre B del Centro Administrativo Municipal -CAM, calle 19 No. 21-44 de la ciudad de Manizales, dentro de los diez (10) días siguientes al envío de la presente citación, con el objeto de ser notificado personalmente del contenido de la resolución No. 005 del 28 de Febrero de 2019 "Por medio de la cual se niega una devolución".

Su no comparecencia dentro del término señalado dará lugar a la notificación por AVISO en los términos del artículo 69 del CPACA.

Atentamente,

  
**MARIA GLADYS YEPES CORREA**  
Profesional Universitaria  
Grupo Determinación y Liquidación de Impuestos  
Unidad de Rentas

Proyecto: Lida Janeth L.

RESOLUCION No. 005 - - - -  
POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA DEVOLUCION

La Profesional Universitaria del Grupo de Determinación Y Liquidación de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Manizales, en uso de sus facultades Legales en especial las conferidas por el Artículo 68 del Acuerdo 704 del 29 de diciembre de 2008, y con fundamento en el Artículo 853 del Estatuto Tributario, aplicable por disposición del Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Impuesto Predial Unificado regulado por la Ley 14 de 1983, Ley 44 de 1990 y demás normas complementarias, es un tributo municipal, cuyo hecho generador lo constituye la propiedad o posesión de bienes inmuebles en cabeza de una persona natural o jurídica, dentro de la jurisdicción de determinado municipio; y que la administración, recaudo y control de este tributo corresponde a los respectivos entes municipales.
2. Que el señor LUIS ORLANDO RIOS DAVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.324.900, posee la calidad de propietario del inmueble identificado con la ficha catastral No 0102000003800032000000000 (ver fallo de tutela ordenado por el Juzgado Sexto civil municipal dentro del proceso radicado 2018-862)
3. Que el Grupo de Determinación y Liquidación de Impuestos de la Unidad de Rentas Municipales, liquidó el Impuesto Predial Unificado a cargo del señor LUIS ORLANDO RIOS DAVILA, en su calidad de propietario del inmueble identificado con la ficha catastral No 0102000003800032000000000.
4. Que el Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde de Manizales, expidió el 15 de diciembre de 2016 el Acuerdo 928, el cual en su artículo Primero, reza: "A partir del primero (1) de enero de 2017 y hasta el año 2021, estarán exonerados del pago del 100% del Impuesto Predial Unificado los predios urbanos destinados a vivienda clasificados en estratos 1,2 y 3 cuyo avalúo catastral a primero (1) de enero de cada vigencia sea menor o igual a 39 SMMLV, también estarán exonerados los predios rurales destinados a vivienda independientemente del estrato cuyo avalúo catastral a primero (1) de enero de cada vigencia sea menor o igual a 39 SMMLV." Esto es, \$30.468.000 para la vigencia 2018.
5. Que el parágrafo del artículo segundo del citado acuerdo expresa: "Para acceder a los beneficios contemplados en los artículos primero y segundo es requisito indispensable que el contribuyente se encuentre a paz y salvo con los impuestos municipales o tenga suscrito acuerdo de pago con la administración municipal".

**RESOLUCION No.  
POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA DEVOLUCION**

6. Que el día 09 de abril de 2018, mediante factura No. 204003372, se canceló el Impuesto Predial adeudado de la FC- 0102000003800032000000000, por valor de \$1.787.842; pago que cubrió la totalidad de la deuda contraída desde que nació el predio hasta el bimestre Marzo-Abril de 2018, ya que revisadas nuestras bases de datos no encontramos ningún pago reportado a ese predio.
7. Que mediante escrito recibido en esta dependencia el 21 de diciembre de 2018, el señor LUIS ORLANDO RIOS DAVILA, en calidad de copropietario del inmueble identificado con la ficha catastral No. 102000003800032000000000, solicita la devolución del dinero pagado por ser damnificado de la ola invernal del mes de abril del año 2017.
8. Que revisado el estado de cuenta de la ficha mencionada, se pudo establecer que no fue incluida dentro de las exoneraciones de la ola invernal, debido a que no se encontraba a paz y salvo por concepto de impuesto predial a 28 de febrero de 2017.
9. Que el predio identificado con la FC- 0102000003800032000000000, fue exonerado del pago del Impuesto Predial a partir del 01 de junio de 2018, por tener un avalúo inferior a 39 SMLMV, estar ubicado en estrato 3; destinación vivienda, dándole aplicación al Acuerdo 928 de 2016.
10. Que por lo anteriormente expuesto, esta oficina no considera procedente efectuar la devolución de los dineros cancelados por concepto de Impuesto Predial Unificado a la ficha catastral No 0102000003800032000000000, por cuanto la exoneración de dicho impuesto, se produjo luego de que el contribuyente cancelara la deuda contraída con el municipio de Manizales por ese concepto desde que nació el predio hasta el bimestre Marzo.-Abril de 2018..

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** NEGAR la devolución solicitada por el señor LUIS ORLANDO RIOS DAVILA, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas del Municipio de Manizales, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación y en los términos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

005 - - - - -

RESOLUCION No.  
POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA DEVOLUCION

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente Acto Administrativo por la oficina de Determinación y Liquidación de Impuestos en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, al señor LUIS ORLANDO RIOS DAVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.324.900, cuya dirección de notificación es: Calle 50 No. 31-102, Barrio Alto Persia en la ciudad de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Manizales, a los

20 FEB 2010

  
MARIA GLADYS YEPES CORREA  
Profesional Universitaria  
Grupo Determinación y Liquidación  
Unidad de Rentas

Proyectó: Lida Janeth L.